## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil diez.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III (IV), 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-282-SPA-157, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

## ANTECEDENTES

Con fecha 14 de marzo de 2009, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que (...) *en la calle de San Andrés de la Sierra frente a los números 33 y 35, esquina con Estaño, paralela con Calzada de Guadalupe, colonia Valle Gómez, Delegación Gustavo A. Madero, se encuentran dos árboles los cuales presentan varios agujeros casi en su base al parecer por los comerciantes de flores frente a los que están, esto con la intención de causarles la muerte, ya que les estorba para su actividad.*

## ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0624-2009 de fecha 23 de marzo de 2009, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2009-282-SPA-157. El acuerdo se notificó a la persona denunciante el día 31 de marzo de 2009, mediante cédula de notificación.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0624-2009, con fecha 31 de marzo de 2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta correspondiente donde se hace constar que:

*(...) se ubicaron dos individuos arbóreos y un tocón frente al establecimiento mercantil marcado con el número 50 de la calle San Andrés de la Sierra, dicho establecimiento muestra una placa con la siguiente leyenda "Distribuidores Mayoristas en el Ramo de la Decoración y Flores A.C., SOCIO CREACIONES BIBI". Tanto los árboles como el tocón muestran varios orificios en la base del tronco. El cajete perteneciente al tocón se cubrió con una plancha de concreto, por otra parte a uno de los árboles se le colocó un espejo en la parte superior del tronco así como varios clavos que aparentemente son usados para sujetar mercancía de los locales pues parte de la banqueta es utilizada por esta.*

*Al ver las condiciones en que se encuentran los árboles, el personal actuante en la presente diligencia preguntó a los locatarios acerca de los orificios, siendo atendidos por el ciudadano Severino Oribio, quien refirió ser el padre del propietario del local, y dijo desconocer quiénes son los responsables de las afectaciones a los árboles. Respecto al espejo, se comprometió a retirarlo del árbol, así como los clavos y objetos ajenos a éste.*

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-0632-2009 de fecha 12 de mayo de 2009 y recordatorio PAOT-05-300/210-0850-2009 de fecha 22 de junio de 2009, solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero, realizara una visita de inspección o de verificación a los árboles ubicados sobre la calle San Andrés de la Sierra frente al establecimiento "Distribuidores Mayoristas en el Ramo de la Decoración y Flores A.C., Socio Creaciones Bibi", en virtud de que dichos árboles presentan varias perforaciones en su tronco con la intención de causarles la muerte.

Al respecto, con fecha 20 de julio de 2009, se recibió en esta Subprocuraduría oficio DMU/SAV/01125/09, de fecha 13 de julio de 2009, mediante el cual la Subdirección de Áreas Verdes adscrita a la Dirección de Mejoramiento Urbano en la Delegación Gustavo A. Madero informó:

*(...) Esta área hace de su conocimiento que se encuentra impedida para efectuar visita o inspección alguna en el lugar de referencia, toda vez que dicho sitio, se encuentra fuera de esta demarcación política y corresponde a la Delegación Venustiano Carranza, conoce sobre el punto en cuestión, por lo cual no se emite respuesta a su requerimiento.*

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-1085-2009 de fecha 28 de julio de 2009, solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, realizara una visita de inspección o de verificación a los árboles ubicados sobre la calle San Andrés de la Sierra frente al establecimiento "Distribuidores Mayoristas en el Ramo de la Decoración y Flores A.C., Socio Creaciones Bibi", en virtud de que dichos árboles presentan varias perforaciones en su tronco con la intención de causarles la muerte.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Al respecto, con fecha 11 de agosto de 2009, se recibió en esta Subprocuraduría oficio DGSU/692/2009, de fecha 3 de agosto de 2009, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos en la Delegación Venustiano Carranza informó:

> *(...) me permito devolver a usted el documento de referencia por no ser competencia de esta Dirección General, toda vez que la ubicación señalada se localiza en la Colonia Maza dentro del perímetro de competencia de la Delegación Cuauhtémoc.*

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1242-2009 de fecha 25 de agosto de 2009 y recordatorios PAOT-05-300/210-1568-2009 de fecha 16 de octubre de 2009, PAOT-05-300/210-1797-2009 de fecha 17 de noviembre de 2009 y PAOT-05-300/210-0233-2009 de fecha 02 de febrero de 2010, solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, realizara una visita de inspección o de verificación a los árboles ubicados sobre la calle San Andrés de la Sierra frente al establecimiento "Distribuidores Mayoristas en el Ramo de la Decoración y Flores A.C., Socio Creaciones Bibi", en virtud de que dichos árboles presentan varias perforaciones en su tronco con la intención de causarles la muerte.

Al respecto, con fecha 22 de febrero de 2009, se recibió en esta Subprocuraduría oficio DC/DGSU/215/10 de fecha 17 del mismo mes y año, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos en la Delegación Cuauhtémoc informó:

> *(...) Al respecto le informo que personal de esta área a mi cargo realizó la supervisión correspondiente observando que frente al número 33, se encuentra un árbol de la especie fresno de 7 metros de altura por 12 cm., de diámetro en buenas condiciones vegetales y con regular follaje en el cual no se observó ninguna perforación o daño en la base del tronco y frente al número 35, se encuentran 2 árboles de la especie ciprés italiano de 4 metros, de altura por 8 – 10 cm., de diámetro en buenas condiciones vegetales y con buena formación de copa en el cual no se observó ninguna perforación o daño en la base del tronco.*

Por lo anterior le solicito de ser posible pudiéramos llevar a cabo una visita con personal de la Dirección a su cargo y personal de la Unidad de Parques y Jardines de esta Dirección General de Servicios Urbanos.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0490-2010 de fecha 5 de marzo de 2010, le informá la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, que el lugar donde se ubican los árboles que nos ocupan se encuentran en el número 50 de la calle San Andrés de la Sierra frente al establecimiento "Distribuidores Mayoristas en el Ramo de la Decoración y Flores A.C., Socio Creaciones Bibi", y no frente a los números 33 y 35.

Al respecto, con fecha 30 de abril de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría oficio DC/DGSU/541/10 de fecha 24 de abril de 2010, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos en la Delegación Cuauhtémoc informó:

> *(...) Le informo que personal de esta área a mi cargo realizó la supervisión correspondiente y frente a esta ubicación se encuentra un árbol de la especie fresno de 10 metros de altura por 35 centímetros de diámetro en regulares condiciones vegetales y con poco follaje al cual en su tronco principal se le descortezó de la base del árbol a una altura de 1.60 metros y se le realizaron 9 perforaciones al parecer con un taladro.*
>
> *Asimismo a un costado del fresno se encuentra un árbol seco de la especie Jacaranda de 2.20 metros de altura por 35 centímetros de diámetro, a la cual le desmocharon, descortezaron y realizaron 8 perforaciones.*
>
> *Por lo anterior de acuerdo al capitulo II, Art. 87, 89 y 90, capitulo VII, Art. 118 y 119 y de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, en su numeral 8, deberán reparar el daño ecológico causado a estos dos sujetos forestales resarciendo a esta Delegación la cantidad de 12 árboles de la especie ciprés italiano de 3 metros de altura por 5 centímetros en envases de 30 litros y en caso de no cumplir con esta disposición se sancionará conforme al código penal y el caso se enviará a la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-1705-2010 de fecha 13 de agosto de 2010, solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, informara sobre el cumplimiento de la sanción impuesta por dicha Dirección para resarcir el daño ocasionado por la afectación a dos individuos arbóreos ubicado frente al número 50 de la calle San Andrés de la sierra frente al establecimiento "Distribuidores Mayoristas en el Ramo de la Decoración y Flores A.C., Socio Creaciones Bibi".

Al respecto, con fecha 20 de octubre de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría oficio DC/DGSU/1389/10 de fecha 14 del mismo mes y año, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos en la Delegación Cuauhtémoc informó que:

> *(...) En atención a su oficio PAOT-05-300/210-1705/2010. en el cual solicita se le informe si los responsables del establecimiento mercantil "Creaciones Bibi", a quienes se les solicitó la cantidad de 12 árboles de la especie ciprés italiano de 3 metros de altura por 5 centímetros de diámetro en envases de 30 litros, por concepto de sanción por los daños ocasionados a los árboles ubicados frente al establecimiento.*
>
> *Al respecto me permito anexarle copia del vale de entrada con folio No. 43 por la cantidad de 12 árboles de la especie ciprés italiano de 3 metros de altura, los cuales fueron entregados el día 13 de mayo del año en curso.*

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental admitió para su investigación los hechos relacionados a la afectación de dos árboles ubicados en la vía pública sobre la calle San Andrés de la Sierra aproximadamente frente a los números 33 y 35, colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc y al tratarse de una jardinera que de acuerdo al artículo 87 de la Ley Ambiental para el Distrito Federal, se considera un área verde, que conforme a lo anteriormente referido está siendo afectada, lo que contraviene a la Ley Ambiental para el Distrito Federal.

Durante el reconocimiento de hechos que realizó personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, se ubicaron los árboles frente al establecimiento mercantil con razón social "Distribuidores Mayoristas en el Ramos de la Decoración y Flores A.C., Socio Creaciones Bibi"; cabe señalar que los árboles corresponden a un fresno adulto y una Jacaranda, ésta última ya seca a causa de las perforaciones que presenta en el tronco así como del descortezamiento, condiciones que de igual manera presenta el fresno. El Código Penal del Distrito Federal, en su artículo 345 BIS establece como sanción, de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que ilícitamente derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.

Esta Subprocuraduría, de acuerdo a lo establecido en la Ley Ambiental para el Distrito Federal, la cual en su artículo 120 Bis faculta a las Delegaciones políticas a realizar las acciones de inspección e imposición de medidas de sanciones respecto a las disposiciones sobre poda, derribo y transplante de árboles, solicitó a la Delegación Cuauhtémoc realizara una inspección ocular al sitio que nos ocupa, con la finalidad de que emita las sanciones o en su caso las acciones necesarias para evitar que se continúe con este tipo de afectaciones al arbolado, ya que es evidente que las cometen los comerciantes del lugar pues su mercancía la colocan en la vía pública, razón por la cual los árboles les estorban.

En respuesta a nuestra solicitud la Delegación Cuauhtémoc, específicamente la Dirección General de Servicios Urbanos, después de haber realizado una visita de supervisión a los árboles afectados emitió la sanción correspondiente en la cual los responsables del establecimiento mercantil "Distribuidores Mayoristas en el Ramos de la Decoración y Flores A.C., Socio Creaciones Bibi", deberán de reparar el daño ecológico causado a los dos árboles resarciendo la cantidad de 12 árboles de la especie ciprés italiano de 3 metros de altura por 5 centímetros de diámetro en envases de 30 litros y en caso de no cumplir con esta disposición se sancionaría conforme al Código Penal del Distrito Federal, remitiendo el expediente a la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. La sanción fue cumplida en fecha 13 de mayo de 2010, al ser entregado los árboles a la Unidad Departamental de Parque y Jardines Vivero San Simón.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

1. De acuerdo a la investigación que realizó personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, se constató la afectación a dos individuos arbóreos ubicados frente al número 50 perteneciente al establecimiento mercantil "Distribuidores Mayoristas en el Ramos de la Decoración y Flores A.C., Socio Creaciones Bibi", de la calle San Andrés de la Sierra, colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc, lo que probablemente le ocasionó la muerte a uno de ellos.

2. En apego a la Ley Ambiental para el Distrito Federal en su artículo 120 Bis, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, emitió la sanción correspondiente en la cual el responsable o dueño del establecimiento mercantil "Distribuidores Mayoristas en el Ramos de la Decoración y Flores A.C., Socio Creaciones Bibi", deberá de resarcir el daño ecológico ocasionado por la afectación a los árboles entregando a la Delegación un total de 12 árboles de la especie ciprés italiano de 3 metros de altura por 5 centímetros de diámetro en envases de 30 litros, de acuerdo a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, transplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, sanción que fue cumplida en fecha 13 de mayo de 2010, al entregar los árboles a la Unidad Departamental de Parques y Jardines Viveros San Simón.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

**PRIMERO**.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

**SEGUNDO.**- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo.----------

**TERCERO**.- Notifíquese la presente Resolución la parte denunciante así como al C. titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc.---- ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

---

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO

**C.c.p.- Diana Ponce Nava** .- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/RCGR/EAA/RCM